



TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE - FAMILIA EXTENSA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Actualizado 19/05/2025

SE APORTARÁN SÓLO ORIGINALES, EXCEPTO DEL PASAPORTE Y HOJAS QUE NO SE PUEDAN DESGRAPAR

- 1) **Impreso de solicitud** en modelo oficial (**EX-19**) firmado por el ciudadano de la UE y el solicitante.
- 2) **Pasaporte** en vigor del solicitante (Original y copia de todas las hojas del pasaporte).
- 3) Documentación según el supuesto:
 - a) Miembro de la familia a partir del 2º grado (familia del ciudadano UE, no parentescos por afinidad). Deberá acreditar los siguientes puntos:
 1. **Certificados del parentesco** respecto al ciudadano UE, legalizado y traducido, en su caso.
 2. **Y alguna de las siguientes circunstancias:**
 - 2.1 Que, en el país de procedencia, estén a su cargo o vivan con él, ó,
 - 2.2 Que, por **motivos graves de salud o de discapacidad**, sea estrictamente necesario que el ciudadano de la Unión se haga cargo del cuidado personal del miembro de la familia.
 - b) Pareja de hecho con relación estable: se entenderá la existencia de este vínculo si se da alguno de los siguientes puntos:
 1. Un **tiempo de convivencia marital de, al menos, un año continuado**. Deberá acreditar este tiempo de convivencia y formalizar en un **acta notarial conjunta** su intención de formar una pareja con carácter estable.
 2. Tener **descendencia en común**: se acredita mediante el certificado de nacimiento del hijo/a legalizado y traducido, en su caso.
- 4) **Seguro de enfermedad**, público o privado, del solicitante (deberá tener garantizada, al menos, la asistencia sanitaria primaria y la hospitalaria).
- 5) **Medios económicos** del ciudadano de la Unión (ver apartado de información del procedimiento en el reverso).
- 6) **Certificado de Registro y pasaporte o carta de identidad** del ciudadano de la UE con el van a reunirse.
- 7) **Certificado de convivencia** con el ciudadano de la Unión.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

- **Sujeto legitimado:** la persona extranjera. A través de la Sede Electrónica se podrá presentar mediante un representante habilitado.
- **Lugar de presentación:** En la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia, bien sea presencialmente o por medios electrónicos.
- **Plazo de resolución:** **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de entrada. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo.
- La presentación de la solicitud y, finalmente su concesión, habilita a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles.
- La **validez** de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión será de **cinco años**, o del período previsto de residencia del ciudadano de la Unión, si dicho período fuera inferior a cinco años.



▪ **1 Medios económicos del ciudadano de la Unión:**

- **Trabajador por cuenta ajena: Contrato de trabajo** registrado en el Servicio Público de Empleo o la comunicación de la contratación y sus condiciones a través de la plataforma **CONTRAT@**, documento de **alta en la Seguridad Social** o **consentimiento** de la comprobación de los datos en los ficheros de Tesorería General de la Seguridad Social (casilla en la solicitud), **declaración de contratación del empleador o certificado de empleo**.
- **Trabajador por cuenta propia:** Inscripción en el **Censo de Actividades** económicas, inscripción en el **Registro Mercantil**, documento de **alta en la Seguridad Social** o **consentimiento** de la comprobación de los datos en los ficheros de Tesorería General de la Seguridad Social (casilla en la solicitud).
- **Si no se ejerce actividad laboral en España:** Acreditación de que se dispone de un **seguro de enfermedad** (los pensionistas cumplen con esta condición aportando certificado de disponer de asistencia sanitaria con cargo al Estado por el que perciben la pensión) y documentación que acredite la **disposición de recursos económicos suficientes** para el ciudadano de la Unión y sus familiares para el **período de residencia**. (11.533,72€ para el solicitante y un familiar y 4.749,18€ por miembro adicional)
- **Si es estudiante: Matrícula del centro de enseñanza**, público o privado, reconocido o financiado por la administración educativa competente, acreditación de que se dispone de un **seguro de enfermedad y garantizar** que posee recursos suficientes para sí y para sus familiares. Se considerará suficiente para el cumplimiento de los requisitos la presentación de documentación acreditativa de **participar en un programa de la Unión Europea** que favorezca el intercambio educativo para estudiantes y profesores.

▪ **2 ¿Qué se considera vivir a cargo?:**

Significa que los miembros de la familia de un ciudadano comunitario necesitan el apoyo material de este ciudadano o de su cónyuge para cubrir sus necesidades básicas en el Estado de origen o de procedencia. Como orientación se tendrá en cuenta:

- La acreditación de que los familiares que se pretende reagrupar carecen de ingresos propios para cubrir sus necesidades básicas.
- Se valorará el tiempo que el ciudadano de la Unión ha transferido fondos o gastos a su familiar. Se presumirá que el dependiente está a cargo cuando haya recibido fondos o se hayan soportado gastos durante, al menos, el año previo a la fecha de presentación de la solicitud que representen como mínimo, por cada uno de ellos, el 51 % del producto interior bruto per cápita, en cómputo anual, del país de procedencia según los datos publicados por el Banco Mundial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Para poder tramitar los expedientes por vía electrónica es necesario disponer de un **Certificado electrónico**. Se puede obtener en la web de la FNMT (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>).

Escanee el código QR de la derecha para más información.



Para la iniciación del expediente o adjuntar documentación a una solicitud que se encuentre en trámite a través de la Sede Electrónica del Ministerio, se debe acceder a la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> y en la sección de Extranjería, seleccionar **“MERCURIO...”**



PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENCIALMENTE:

Para la iniciación del expediente, **será necesaria la obtención de una CITA PREVIA**, solicitándola en la página web <https://sede.administracionespublicas.gob.es/>, en el menú **Procedimientos**, sección **Extranjería**. Deberá elegir el trámite **“Residencia inicial”**.